

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000003 (Enero 09 de 2024)	VERSIÓN: 02

“POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2024”

EL DIRECTOR PROVISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano 0013 de 2023, el Decreto 177 de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* establece que, *"(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)"*.
2. Que el literal b) del numeral 2° del artículo en mención, señala en relación a la menor cuantía que, *"Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

(...) entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".
3. Que el Gobierno Nacional, mediante el **decreto 2292 de 2023**, fijó como salario mínimo legal mensual la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000,00)**; suma que empezó a regir a partir del primero (01) de enero de 2024.
4. Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 0013 del 19 de diciembre de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"** se fijó el presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga en la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 14.319.084.000) MCTE.**
5. Que para efectos de adelantar los procesos contractuales bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** señalada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en relación a la contratación cuyo valor **NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA** de la Entidad independientemente de su objeto, procederá hasta por **VEINTIOCHO (28) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, es decir, hasta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 36.400.000,00).**
6. En razón a lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten por el Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia 2024, deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las cuantías para la celebración de contratos a suscribir por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA durante la vigencia fiscal 2024, así:

- a) **Contratación de Mínima Cuantía:** Será de **MÍNIMA CUANTÍA** la contratación cuyo presupuesto sea igual o inferior a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 36.400.000).**
- b) **Contratación de Menor Cuantía:** Será de **MENOR CUANTÍA** la contratación cuyo presupuesto sea superior a **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 36.400.000).MCTE** y hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 364.000.000) MCTE.**
- c) Los valores que no se encuentren incluidos en los literales a y b del presente artículo, deberá adelantarse por Licitación Pública, salvo que el objeto del contrato permita contratar a través de concurso de méritos, contratación directa, régimen especial o a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano – TVEC.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CALDAS - SUCRE - PASTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000003 (Enero 09 de 2024)	VERSIÓN: 02

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de enero de 2024.



EDWIN FERNANDO MARTIN BELTRÁN
Director Provisional

Proyectó: Silvia Juliana Villarreal Meza. Profesional Especializado. 

Revisó Aspectos jurídicos: Jessica Márquez. Secretaria General (e) 